



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 26 de Febrero de 2019

Año C

No. 17

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CIUDADANO LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUE HAGA PÚBLICAS LAS FORTALEZAS, OPORTUNIDADES, DEBILIDADES Y AMENAZAS QUE BAJO EL CONCEPTO DE DIAGNÓSTICO HIZO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ESTANCIAS INFANTILES Y SI DEL ANÁLISIS SERIO, PLANIFICADO, PÚBLICO, IMPARCIAL Y SIN ACTITUDES TENDENCIOSAS RESULTAN IRREGULARIDADES, SE SOLICITA, APLIQUE TODO EL RIGOR DE LA LEY A LOS RESPONSABLES ;

Precio del Ejemplar: \$18.40

CONTENIDO

(Continuación)

PERO QUE NO SE MATE AL PROGRAMA, PERJUDICANDO A MILES DE NIÑOS, SINO SE SIGA MANTENIENDO, REGULARIZANDO Y FORTALECIENDO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, QUE GARANTICE LA CONTINUIDAD Y SU REFORZAMIENTO Y SIGA CUMPLIENDO CON LA ALTA FUNCIÓN SOCIAL QUE HA DESARROLLADO A LO LARGO DE SU EXISTENCIA OPERATIVA, NO SOLAMENTE ESTE AÑO, NI SOMETIÉNDOLAS A DISMINUCIONES DRÁSTICAS QUE ANUNCIEN SOTERRADAMENTE UNA EXTINCIÓN PAULATINA... 6

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE ADHIERE AL ACUERDO EMITIDO POR EL CONGRESO DE OAXACA..... 16

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO DE MÉXICO, PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DOTAR DE MAYOR SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA EN EL PRESUPUESTO MODIFICADO DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019 Y EVITAR SU DESAPARICIÓN..... 23

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 1074-1/2018, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	31
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Taxco, Gro.....	32
Segunda publicación de edicto exp. No. 529/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Santiago Pinotepa Nacional Oaxaca.....	33
Segunda publicación de edicto exp. No. 932/2015, relativo al Juicio Agrario, promovido en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 41 en Acapulco, Gro.....	34
Segunda publicación de edicto exp. No. 277/2014-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	35
Segunda publicación de edicto exp. No. 237/2018-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	36
Segunda publicación de edicto exp. No. 01/2016-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	37
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco, Gro.....	38

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 12 en Acapulco, Gro.....	39
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 3 en Acapulco, Gro.....	39
Primera publicación de edicto exp. No. 461/2010-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	40
Primera publicación de edicto exp. No. 256/2015-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	42
Primera publicación de edicto exp. No. 530-2/2017, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	43
Primera publicación de edicto exp. No. 546/2018-III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	44
Primera publicación de edicto exp. No. 42/2006, relativo al Juicio de Incidente de Ejecución de Sentencia, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tlapa de Comonfort, Gro.....	47
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. VIII-188/2018, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	48

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Carpeta de Ejecución EJ-189/2018, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco, Gro.....	50
Publicación de edicto relativo a la Carpeta de Ejecución EJ-454/2018, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco, Gro.....	51
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 150-2/2015-III-4, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	52
Publicación de edicto relativo a la Carpeta de Ejecución EJ-468/2018, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco, Gro.....	52
Publicación de edicto relativo a la Carpeta de Ejecución EJ-408/2018, promovido en el Juzgado de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal en Acapulco, Gro.....	54
Publicación de Convocatoria No. 001 de la Licitación Pública Estatal Números LP-EST-CICAEG-N1-2019, LP-EST-CICAEG-N2-2019, LP-EST-CICAEG-N3-2019, LP-EST-CICAEG-N4-2019, LP-EST-CICAEG-N5-2019, LP-EST-CICAEG-N6-2019, LP-EST-CICAEG-N7-2019, LP-EST-CICAEG-N8-2019, LP-EST-CICAEG-N9-2019, LP-EST-CICAEG-N10-2019, LP-EST-CICAEG-N11-2019, LP-EST-CICAEG-N12-2019, LP-EST-CICAEG-N13-2019, LP-EST-CICAEG-N14-2019 LP-EST-CICAEG-N15-2019 para la realización de diversas obras, emitida por la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria de la Dirección de Concursos y Contratos, en Chilpancingo, Gro..	55

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CIUDADANO LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUE HAGA PÚBLICAS LAS FORTALEZAS, OPORTUNIDADES, DEBILIDADES Y AMENAZAS QUE BAJO EL CONCEPTO DE DIAGNÓSTICO HIZO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ESTANCIAS INFANTILES Y SI DEL ANÁLISIS SERIO, PLANIFICADO, PÚBLICO, IMPARCIAL Y SIN ACTITUDES TENDENCIOSAS RESULTAN IRREGULARIDADES, SE SOLICITA, APLIQUE TODO EL RIGOR DE LA LEY A LOS RESPONSABLES; PERO QUE NO SE MATE AL PROGRAMA, PERJUDICANDO A MILES DE NIÑOS, SINO SE SIGA MANTENIENDO, REGULARIZANDO Y FORTALECIENDO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, QUE GARANTICE LA CONTINUIDAD Y SU REFORZAMIENTO Y SIGA CUMPLIENDO CON LA ALTA FUNCIÓN SOCIAL QUE HA DESARROLLADO A LO LARGO DE SU EXISTENCIA OPERATIVA, NO SOLAMENTE ESTE AÑO, NI SOMETIÉNDOLAS A DISMINUCIONES DRÁSTICAS QUE ANUNCIEN SOTERRADAMENTE UNA EXTINCIÓN PAULATINA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 13 de febrero del 2019, la Diputada Aracely Alhelí Alvarado González, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al Ciudadano Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que haga públicas las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas que bajo el concepto de diagnóstico hizo del Programa Nacional de

Estancias Infantiles y si del análisis serio, planificado, público, imparcial y sin actitudes tendenciosas resultan irregularidades, se solicita, aplique todo el rigor de la ley a los responsables; pero que no se mate al Programa, perjudicando a miles de niños, sino se siga manteniendo, regularizando y fortaleciendo en todo el territorio nacional, que garantice la continuidad y su reforzamiento y siga cumpliendo con la alta función social que ha desarrollado a lo largo de su existencia operativa, no solamente este año, ni sometiéndolas a disminuciones drásticas que anuncien soterradamente una extinción paulatina, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Que al amparo del Artículo 3º de la Ley de Asistencia Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 2 de septiembre de 2004 y su última reforma operada el 24 de abril del año próximo pasado, señala que "...se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. La asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación...".

SEGUNDO.- Que las Guarderías y Estancias Infantiles son una de las expresiones en las que la Asistencia Social, encuentran su fundamento jurídico en la Fracción XXIX del Apartado A para trabajos rigurosamente informales y padres sin trabajo, y en la Fracción XI del Apartado B, en tratándose de trabajos formalizados, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que tenían refiriéndose a las Estancias y Guarderías Infantiles, cuatro expresiones: las que atiende el ISSSTE, el IMSS, PEMEX y las Fuerzas Armadas.

TERCERO.- Que las Estancias y Guarderías referidas a trabajos rigurosamente informales para padres con o sin trabajo, encuentra propiamente su razón de ser en la Constitución y en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha jueves 10 de mayo del 2007, en el Sistema Nacional de Guarderías y Estancias Infantiles.

CUARTO.- Que así, el Programa de Guarderías y Estancias Infantiles de la otrora, Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol), inserto ahora, en la Secretaría de Bienestar Social

del Gobierno Federal, surge como respuesta transexenal, a la demanda de cuidado infantil, con el propósito de apoyar hogares, con al menos una niña, o un niño de entre uno y hasta tres años 11 meses de edad o entre uno y hasta cinco años 11 meses de edad, en casos de menores con alguna discapacidad.

Desde entonces, el Programa se ha dirigido fundamentalmente a la población económicamente activa o en condiciones de aportar sus esfuerzos a la producción de bienes; es decir, a madres, padres solos, tutores o principales cuidadores que trabajan, buscan empleo o estudian, cuyo ingreso per cápita por hogar no rebasa la Línea de Bienestar y declaran que no tienen acceso a servicios de cuidado y atención infantil a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios.

QUINTO.- Que desde inicios de la actual Administración Pública Federal, encabezada por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, han corrido rumores que intencionados o no, generan incertidumbre en las familias que se ven directamente beneficiadas con este Programa que impacta sustancialmente su movilidad laboral, al afirmarse que se tiene la intención de extinguirlo poco a poco. Esta circunstancia se robustece cuando los medios nacionales y estatales dieron testimonio que este Programa específicamente, sufrió un recorte devastador del 46.4%¹, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, acusándolo desde la cúspide del Poder Ejecutivo Federal como infectado de corrupción y criminalizándose a las mujeres que fundamentalmente operan este Programa desde hace más de una década, por una supuesta preferencia política, que de suyo, es discriminatoria y sin poner nombre y apellido a las responsables de estas supuestas irregularidades, más parece la crónica de una muerte anunciada y como un acto autoritario, sin un sustento planificador, basado en el Artículo 26 constitucional.

SEXTO.- Que desde entonces, diversos y nutridos grupos ciudadanos, fundamentalmente mujeres y niños, se han organizado para manifestar su inconformidad, citando solo a título ejemplificativo, ya en las giras que realiza el Ciudadano Presidente de la República, tratando de atajarlo para

¹ La Silla Rota, consultable en el siguiente link: <https://lasillarota.com/programas-desarrollo-social-desapareceran/262667>

reconsiderar su actitud, como es el caso ejemplificativo de su visita a Tlapa de Comonfort² o a Iguala hace aproximadamente 6 días, o también manifestándose en las puertas mismas de esta Soberanía Popular³ o en el evento solemne de la instalación del Congreso Constituyente del Estado, celebrado recientemente, también en la Ciudad de Iguala⁴, demandando nuestra intervención ante las instancias correspondientes, trayéndolas como señala la piedad popular de "**Caifás a Herodes y de Herodes a Pilatos**", sin que encuentren remedio, ni respuesta contundente a sus planteamientos.

Es más, se les ha creado una subrayada confusión con las declaraciones contradictorias y paradójicas "**de los podrías**", que ha hecho el Delegado Federal, Pablo Amilcar Sandoval

Ballesteros, en el sentido de que por un lado, ha manifestado que "...**se podría** generar el cierre de las más de 300 guarderías en Guerrero", que atienden a más de once mil niños, ya que el Gobierno Federal "...no pagará por lo menos dos meses de subsidio al Programa de Estancias Infantiles"⁵ y por el otro, que "...el programa de Estancias Infantiles **dio por concluido su funcionamiento en el mes de diciembre**, para dar paso al programa de Guarderías que dará inicio en el mes de marzo y donde **podrán** ingresar las estancias ya establecidas".

No obstante sus legítimos reclamos parecen no ser oídos, incluso por el Delegado Federal, Pablo Amilcar Sandoval Ballesteros, quien a diferencia con sus homólogos en otras Entidades Federativas, guardan una estrecha comunicación y se observa una preocupación por proveer a las peticionarias de gestiones que tengan resultados favorables, donde se mire la preocupación por los problemas colectivos

SÉPTIMO.- Que no obstante lo expresado por el Delegado Federal, evocamos a título de ejemplo, la Conferencia Matutina de Prensa, del día 06 de este mes, dada por el Presidente de los mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, donde expresó que el apoyo que se ha otorgado a sus operadoras presenta signos de corrupción y entrega condicionada de las Estancias a una subordinación partidaria y que con el afán de

² <https://guerrero.quadratin.com.mx/reciben-a-lopez-obrador-con-al-menos-4-protestas-en-tlapa/>

³ <https://www.lajornadaguerrero.com.mx/index.php/sociedadjusticia/item/5877-padres-beneficiarios-de-estancias-infantiles-protestan-por-el-recorte-de-presupuesto>

⁴ <https://www.lajornadaguerrero.com.mx/index.php/sociedadjusticia/item/5899-entre-protestas-conmemoran-la-instalacion-del-congreso-constituyente-en-iguala>

⁵ <http://radioalboradatixtla.com/?p=6820>

abatir el "intermediarismo"; pero el intermediarismo voraz, lucrativo y ventajoso, no el que surge por la circunstancia motivada en principio, desde el mismo Gobierno Federal, afirmándose que en este caso, se entregará directamente el recurso económico a los padres de familia⁶, para recurrir al inoperante y ya rebasado camino conocido coloquialmente como el "recurso de los abuelos", aunque es bueno recordar que el Estado no puede eludir, ni dejar de lado su responsabilidad sustancial de promover, respetar, proteger y garantizar el derecho humano a la seguridad social, sobre todo, de la población económicamente activa, incluso, de aquellos que buscan sin encontrar trabajo; fundado en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. No hacerlo sería abdicar de una tarea directa del Estado y daría pie a responsabilidad moral, histórica y constitucional. El argumento presidencial⁷, "suena bien"; pero lastima criminalizando a las mujeres y parece una sentencia de extinción paulatina a mediano plazo, sin ser oídos en un procedimiento, ya no los menores, las madres; los padres y mucho menos a las fundamentalmente mujeres, que han servido a este Programa. Es preciso señalar que tal parece que quienes pugnan por su criminal reducción no han visitado estas Estancias o Guarderías Infantiles, ya que no se eliminan en este caso, a intermediarios, en el término más exacto que la palabra implica, sino a operadoras en donde conforme a la ley, se presume una relación laboral, porque teniendo el perfil profesional suficiente, han sacrificado no solo su vida, su tiempo, sino también los pretendidos derechos laborales que emanan de una relación laboral que debiera proteger el Artículo 123 constitucional o en su defecto, pudiera alegarse por parte de las madres, de los padres o de los que operan las Estancias, una responsabilidad patrimonial por una actividad irregular del Estado, al decidir motu proprio la cancelación soterrada y paulatina de este Programa.

por parte de las madres, de los padres o de los que operan en las instancias, una responsabilidad patrimonial por una actividad irregular del Estado, al decidir motu proprio la cancelación soterrada y paulatina de este programa.

⁶ <https://www.huffingtonpost.com.mx/2019/02/07/video-lo-mejor-de-la-conferencia-matutina-de-amlo-7-de-febrero-de-2019-a-23664138/>, específicamente en los minutos 2:26 a 2:56 y 5:27 a 8:30.

⁷ Este argumento basado en un Programa "parecido" –señala- que motivó lo de la tragedia de la Guardería del ABC. Fuente: You tube: "AMLO asegura que revisa programa de guarderías", consultable en el siguiente link: <https://www.youtube.com/watch?v=4fbGV-cvPGQ>, específicamente del minuto 1:34 a 1:50

OCTAVO.- Que el Programa de Estancias y Guarderías Infantiles, se ha acreditado en el tiempo y la distancia como una política transexenal, de hondo sesgo social, que opera en las 32 Entidades Federativas y específicamente en 1,278 municipios y que tiene proyectado atender una población potencial de 300,433 padres beneficiados. No negamos que posiblemente tenga que ser objeto de algunos acomodamientos técnicos; pero sería un error histórico y hasta un absurdo, incluso, disminuirlo tan agresivamente, que semeje una desaparición gradual; ya que sus operadoras, han probado sus buenos resultados e impacto, mejorando, según el último informe del CONEVAL 2017-2018⁸, no solo las condiciones de acceso y permanencia laboral de padres y madres en el mercado laboral; en donde un 93% de usuarios dice que han elevado su calidad de vida; un 96.5% anotan un impacto positivo de atención y cuidado de las y los niños que ahí se atienden y donde un 97.5% señalan que se ha mejorado el desarrollo motriz de los infantes, en las 9,399 Estancias que existen en el país.

No es ocioso anotar que a lo largo de su existencia se han desarrollado positivamente un sistema de monitoreo permanente y esmerado en formación profesional y capacitación permanente de las encargadas; cuidado nutricional controlado; en materia de sanidad; en una normatividad no solo para aperturarse, sino para que funcione, con sanciones graduales y no arbitrarias, en caso de desacato; lo que ha permitido que superen con creces a otros modelos de Estancias que operan en el país; pese a manejar superiores recursos y a quienes sinceramente no se ha tratado con igual rasero.

NOVENO.- Que las Estancias Infantiles a que aludo, cumplen con un papel socializante que es en sí, educativo; sobre todo porque se motiva la educación temprana, al fomentar e implantar valores; pero además, impulsa el derecho humano a la alimentación nutritiva que consignan los Artículos 3º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al considerar que lo consignado en los textos jurídicos nacionales e internacionales, son apenas un primer piso en el ejercicio de las potestades de todas las personas.

DÉCIMO.- Que se aplaude con particular esmero el propósito inconmovible para que las instituciones públicas funcionen

⁸ Consultable en internet, en la página de CONEVAL y que puede consultarse en el siguiente link: https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/IEPSM/Documents/IEPDS_2018.pdf

correctamente y dotando de un criterio de universalización de derechos humanos, por lo que no resulta inapropiado, significar que en un comparativo a vuelo de pájaro; en tanto que un niño beneficiario del Programa de Estancias o Guarderías Infantiles recibe anualmente un subsidio de \$13,000.00 (trece mil pesos) anualmente; el mismo niño; pero bajo en una Estancia o Guardería del Seguro Social, recibe un subsidio anualizado de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos); lo que representa un 26% en relación al apoyo otorgado al IMSS, con la diferencia que en el IMSS se otorga como una prestación laboral y en el caso de las Estancias o Guarderías Infantiles se entrega a madres y padres solteros, como estudiantes, trabajadoras domésticas, empleados eventuales, comerciantes, entre otros, que generalmente no tienen un empleo formalizado, ni gozan de los derechos del Sindicalismo Mexicano. ¡Y no se diga si hiciéramos un comparativo con las Estancias del ISSSTE o de PEMEX. En fin, ya no se trata de quitar a los que tienen más. ¡Vamos, ni de igualar a los que tienen menos!, sino que sigan existiendo por el beneficio o bienestar social que su existencia acarrea, no exponiéndolas a recortes presupuestales considerables.

DÉCIMO PRIMERO.- Que las más de 300 Estancias o Guarderías Infantiles que operan en Guerrero bajo el Programa a que se hace referencia, las Guarderías y Estancias Infantiles, se encuentran en lugares ubicados en su gran mayoría como de alta marginación, como Tlacoachistlahuaca, según lo acredita el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en la página 16, de su Estudio del 2006, bajo el título de "Guarderías/Estancias Infantiles en México, Información Estadística / Carpeta Temática"⁹.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que sería ocioso señalar la abundante legislación que en materia internacional y nacional respecto al interés superior del menor; ni deben tasarse los resultados de los programas sociales como el que aquí referimos, desde una óptica dramática o incompleta. En el servicio al público, no todo es corrupción, ni todo lo realizado tiene que estar necesariamente mal, adulterado, ni mirarse con sospecha. Si se detectan anomalías, que se les aplique la ley a quien o a quienes resulten responsables; pero que no se aniquile con reducciones sustanciales o condenándolas a su desaparición a

⁹ [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/CESOP-IL-14-CI53GuarderiasEstanciasInfantiles-160608%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/CESOP-IL-14-CI53GuarderiasEstanciasInfantiles-160608%20(1).pdf)

mediano plazo. El Titular del Poder Ejecutivo Federal, no puede constituirse en el "moderno faraón" o "dueño de horca y cuchillo", a la usanza de la Edad Media, que patrimonialice o agandalle, las decisiones que impactan insensiblemente a grandes sectores poblacionales y acusándolos soterradamente como "nostálgicos representantes del antiguo régimen". No podemos, como Representantes Populares adoptar una actitud cómoda y que pareciera servir como eco presidencial, bajo el amparo vil de la ciega consigna, la cobardía y la infamia, siempre arbitraria, al permitir que estos epítetos, caigan sobre quienes solo se han dedicado, a la mejor con errores involuntarios; a contribuir a la grandeza nacional. Hoy más que nunca se tienen que abandonar posturas que se reduzcan a voluntarismos, que tengan tufos de venganzas personales, sino en actos planificados, productos de la expresión popular y renunciando nosotros, como Diputados, a nuestro papel dialogante, asumiendo el triste papel de un Poder que no busca rehenes; pero tampoco se asume como satélite claudicante, que solo busca aplaudir y repetir asintiendo o negando todo lo que de su boca salga. ¡México no pertenece a unos cuantos y lo que duela a uno de sus hijos, debe dolernos a todos! ¡La exclusión nunca será el camino de la reconciliación!

Estimamos que este Programa de Estancias o Guarderías Infantiles, no es un Programa "Fifi", sino que funciona de momento a momento desde su creación; no solo debe mantenerse, sino fortalecerse no solo en bien de sus operadoras, ni de sus beneficiarios directos, sino también de todos los que somos beneficiarios indirectos o colaterales. Dejarlos al garete o privarles de manera sustancial los subsidios correspondientes, no solo constituiría un acto de irresponsabilidad histórica, por los gastos de operación con que se trabajan (como el pago de renta, pago de salarios a personal calificado y de servicios; insumos y otros menesteres) y se llegaría al absurdo de caminar hacia su exterminio total, como un aniquilamiento previamente anunciado. ¡El interés superior del Niño debe ser una realidad vibrante a la que no se puede, ni debe regatear, ni darle un trato humillante!"

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 13 de febrero del 2019, la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición de Acuerdo Parlamentario presentada por la Diputada Aracely Alhelí Alvarado González. Asimismo, se sometió para su discusión y aprobación la adición del Artículo

Tercero al Acuerdo en desahogo, signada por la Diputada Nilsan Hilario Mendoza, el cual fue aprobado por unanimidad de votos, incorporándose la citada adición al presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

ARTÍCULO PRIMERO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al Ciudadano Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que haga públicas las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas que bajo el concepto de diagnóstico hizo del Programa Nacional de Estancias Infantiles y si del análisis serio, planificado, público, imparcial y sin actitudes tendenciosas resultan irregularidades, se solicita, aplique todo el rigor de la ley a los responsables; pero que no se mate al Programa, perjudicando a miles de niños, sino se siga manteniendo, regularizando y fortaleciendo en todo el territorio nacional, que garantice la continuidad y su reforzamiento y siga cumpliendo con la alta función social que ha desarrollado a lo largo de su existencia operativa, no solamente este año, ni sometiéndolas a disminuciones drásticas que anuncien soterradamente una extinción paulatina.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al Ciudadano Licenciado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, Delegado Federal en Guerrero, para que a la brevedad posible se entreviste con afán coadyuvante con las operadoras de las Instancias y Guarderías inconformes y mantenga una comunicación fluida sobre esta problemática social que agravia a un sector poblacional del Estado de Guerrero y haga las gestiones necesarias para suavizar o flexibilizar las draconianas Reglas de Operación para el ejercicio 2019, emitidas hace algunos días.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y

Soberano de Guerrero, exhorta a la titular de la Secretaría de Bienestar, para que presente las irregularidades y un diagnóstico, del Programa Nacional de las Estancias Infantiles, asimismo, se solicita se aplique todo el rigor de la ley a los responsables, manteniendo y fortaleciendo la operatividad del programa de estancias infantiles para cumplir con la función social encomendada, de acuerdo a la Ley General de Prestación de Servicios y Atención al cuidado infantil.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Punto de Acuerdo Parlamentario al Ciudadano Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Córrase traslado del presente Acuerdo Parlamentario al Ciudadano Licenciado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, Delegado Federal en Guerrero, para los efectos que del mismo se desprendan y en su oportunidad informe a esta Soberanía Popular de los resultados de su proceder.

CUARTO.- Publíquese el presente Punto de Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; en las primeras planas de dos diarios de circulación estatal y en la página web del H. Poder Legislativo para conocimiento formal y general de la población guerrerense.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los trece días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

DIPUTADA PRESIDENTA.

MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ADALID PÉREZ GALEANA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ARACELY ALHELI ALVARADO GONZÁLEZ.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE ADHIERE AL ACUERDO EMITIDO POR EL CONGRESO DE OAXACA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 06 de febrero del 2019, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisiones Unidas de Desarrollo Agropecuario y Pesquero y de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere a la solicitud emitida por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fecha 4 de septiembre de 2018, y exhorta respetuosamente a los titulares de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), y de las Secretarías de: Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); Agricultura y Desarrollo Rural (SADER); Marina (SEMAR); de la Defensa Nacional (SEDENA) y del gobierno del Estado de Baja California, respectivamente a efecto de que informen de manera pormenorizada a ésta Soberanía respecto de los resultados obtenidos con la implementación de las estrategias y acciones encaminadas al efectivo rescate y conservación de la Totoaba (Totoaba Macdonaldi) y la Vaquita Marina o Cochito (*Phocoena sinus*); así mismo, realicen en la medida de sus atribuciones las gestiones necesarias para aplicar al 100% dichas estrategias, en los siguientes términos:

I. "ANTECEDENTES.

La Diputada Nallely Hernández García, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentó al Pleno de dicho Congreso la Proposición con Punto de Acuerdo mediante el que el Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente a la Secretaría

de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para que de manera urgente establezca una agenda de trabajo intersecretarial con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), la Secretaría de Marina (SEMAR), la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y el Gobierno del Estado de Baja California, con el objeto de diseñar y elaborar nuevas estrategias y acciones encaminadas al efectivo rescate y conservación de la totoaba (*Totoaba macdonaldi*) y la vaquita marina o cochito (*Phocoena sinus*).

El Pleno del Congreso del Estado de Oaxaca aprobó en sesión ordinaria del día 4 de septiembre la proposición, mismo que quedó en los siguientes términos:

"Exhortar respetuosamente a los titulares de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), y de las Secretarías de: Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); de Marina (SEMAR); de la Defensa Nacional (SEDENA) y del gobierno del Estado de Baja California, respectivamente a efecto de que informen de manera pormenorizada a ésta soberanía respecto de los resultados obtenidos con la implementación de las estrategias y acciones encaminadas al efectivo rescate y conservación de la Totoaba (*Totoaba Macdonaldi*) y la Vaquita Marina o Cochito (*Phocoena sinus*); así mismo, realicen en la medida de sus atribuciones las gestiones necesarias para aplicar al 100% dichas estrategias".

Además estableció dos transitorios: 1. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. 2. Remítase a las honorables legislaturas de los Estados y de la Cd. de México, para su conocimiento y posible adhesión.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Proposición con Punto de Acuerdo tiene como objetivo que el Gobierno Mexicano a través de sus instituciones actúe de manera coordinada para evaluar, reorientar y garantizar la recuperación de dos especies endémicas que forman parte de la riqueza natural y la vasta biodiversidad de nuestro país, la totoaba (*totoaba macdonaldi*) y la vaquita marina o cochito (*Phocoena sinus*). Dichas especies se encuentran en peligro de extinción. El problema que enfrentan estas dos especies no solo es de tipo ecológico, sino que están asociados en esa situación que las pone en riesgo, factores de crimen organizado internacional, de desarrollo económico y de entorno social que

hacen más complicado revertir su condición de vulnerabilidad.

III. MOTIVACIÓN DEL AUTOR DE LA INICIATIVA

La Dip. Nallely Hernández García estableció en su iniciativa, los siguientes considerandos:

1. Que actualmente la vaquita marina está en peligro de extinción reportándose alrededor de 30 ejemplares. Las estimaciones alertan que sin acciones contundentes la especie pudiera quedar extinta en 2018. Esto se debe a que la vaquita comparte hábitat con la totoaba y ante la pesca clandestina, las vaquitas quedan atrapadas en las redes de enmalle. La totoaba es una especie protegida debido a que por más de 8 décadas tuvo una explotación sin control.

2. La pesca de la totoaba cobró fuerza cuando en 1920, la población de China demandó el buche o vejiga del pez, al atribuírsele propiedades curativas y afrodisiacas no comprobadas. Aunque el Gobierno de la República declaró en 1975 una veda permanente, en 1976 el pez fue listado por la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES por sus siglas en inglés) en su apéndice I como en peligro de extinción. Así también en 1979 el Servicio Nacional de Pesca Marina de los Estados Unidos de América la incorporó a la lista de especies amenazadas bajo el registro federal 44(99): 29478-29480.7. Actualmente se encuentra catalogada como "En peligro Crítico" en la lista roja de la IUCN.

3. El rescate de la vaquita marina y la totoaba es un asunto muy complejo porque va más allá de ser un tema ecológico, ya que está documentado que hay participación de crimen organizado internacional, corrupción, violencia y pobreza y que estos factores son la causa principal de que dichas especies se encuentren en peligro de extinción. Por lo que se hace necesario que el Gobierno de México atienda de manera organizada e integral esta situación.

4. Que se está en tiempo de salvar de la extinción a éstas dos especies. Al ser endémicas forman parte de una riqueza exclusiva de México por lo que su atención es competencia de todos los mexicanos y de las instituciones involucradas en el problema.

IV. CONSIDERACIONES

Que la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del

Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fecha 4 de septiembre de 2018, acordó: "Exhortar respetuosamente a los titulares de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), y de las Secretarías de: Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); de Marina (SEMAR); de la Defensa Nacional (SEDENA) y del gobierno del Estado de Baja California, respectivamente a efecto de que informen de manera pormenorizada a ésta soberanía respecto de los resultados obtenidos con la implementación de las estrategias y acciones encaminadas al efectivo rescate y conservación de la Totoaba (Totoaba Macdonaldi) y la Vaquita Marina o Cochito (*Phocoena sinus*); así mismo, realicen en la medida de sus atribuciones las gestiones necesarias para aplicar al 100% dichas estrategias. Aprobando dos artículos transitorios. 1. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. 2. Remítase a las honorables legislaturas de los Estados y de la Cd. de México, para su conocimiento y posible adhesión."

Que estas comisiones unidas, comparten la preocupación expresada por la Soberanía del Estado de Oaxaca, respecto a la conservación de la Totoaba o corvina blanca como especie endémica del Golfo de California o Mar de Cortés que ha sido super explotado desde 1920 poniendo en riesgo su supervivencia, debido al alto valor que le dan en las naciones orientales a su vejiga o buche, misma que en el mercado negro en Asia alcanza precios superiores a los \$8,000 USD por kilogramo.

De 1920 a la fecha, la población de éste pez se ha reducido un 90%. Por otro lado, la Vaquita Marina, es un Cetáceo endémico de la misma zona, que se encuentra en peligro de extinción, quedando apenas poco más de una treintena de ejemplares, toda vez que quedan atrapados en las redes usadas por los pescadores de la Totoaba. Ambas especies se encuentran protegidas por decreto y su pesca está prohibida por las autoridades mexicanas.

En este sentido, está documentado por las autoridades como la PROFEPA y la Procuraduría General de la República que hay participación del crimen organizado en la explotación ilegal de la Totoaba lo que hace que la protección de ambas especies implique el concurso no solo de las autoridades ambientales, sino también de las instituciones encargadas de la seguridad.¹

¹ <https://www.inapesca.gob.mx/portal/documentos/.../CP15/CP15-08%20LHC.pdf>

Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción tercera establece que:

"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley".

En tanto que el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción quinta establece que:

"Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley".

De dichos numerales se desprende la responsabilidad del Estado Mexicano de preservar la biodiversidad de México, obligación que al ser una acción tuitiva compete a todos los mexicanos. Así lo ha resuelto la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al establecer la siguiente jurisprudencia:

DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO. SU NÚCLEO ESENCIAL. El derecho a vivir en un medio ambiente sano es un auténtico derecho humano que entraña la facultad de toda persona, como parte de una colectividad, de exigir la protección efectiva del medio ambiente en el que se desarrolla, pero además protege a la naturaleza por el valor que tiene en sí misma, lo que implica que su núcleo esencial de protección incluso va más allá de los objetivos más inmediatos de los seres humanos. En este sentido, este derecho humano se fundamenta en la idea de solidaridad que entraña un análisis de interés legítimo y no de derechos subjetivos y de libertades, incluso, en este contexto, la idea de obligación prevalece sobre la de derecho, pues estamos ante responsabilidades colectivas más que prerrogativas individuales. El paradigma ambiental se basa en una idea de interacción compleja entre el hombre y la naturaleza que toma en cuenta los efectos individuales y colectivos, presentes y futuros de la acción humana.²

² Época: Décima Época Registro: 2018636 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación Publicación: viernes 07 de diciembre de 2018 10:19 h Materia(s): (Constitucional) Tesis: 1a. CCLXXXIX/2018 (10a.)

Es importante destacar que nuestro país posee el 10% de las especies de flora y fauna del planeta por lo que la preservación de las mismas, es de interés nacional, por lo que a pesar de que las especies referidas no se encuentran dentro del litoral de nuestra entidad, sí compartimos el litoral del pacífico mexicano con el Estado de Baja California, por lo que es responsabilidad del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero pronunciarse no solo por estas especies que hoy se encuentran en peligro de extinción, sino en la medida de sus facultades, contribuir a preservar y procurar el rescate de todas las especies que forman parte de la biodiversidad de nuestro país, por estas consideraciones se aprecia pronunciarse a favor de la propuesta legislativa en estudio.

Por otro lado, es un hecho notorio para estas comisiones unidas que recientemente la Ley Orgánica del Gobierno Federal fue reformada, por lo que algunas dependencias cambiaron de nombre, entre ellas la SAGARPA que hoy se denomina Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) por lo que al aprobarse en positivo la adhesión al punto de acuerdo, deben actualizarse los nombres de las dependencias que hayan sufrido cambios".

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 06 y 13 de febrero del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisiones Unidas de Desarrollo Agropecuario y Pesquero y de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE ADHIERE AL ACUERDO EMITIDO POR EL CONGRESO DE OAXACA.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, se adhiere a la solicitud emitida por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fecha 4 de septiembre de 2018, y exhorta respetuosamente a los titulares de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), y de las Secretarías de: Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); Agricultura y Desarrollo Rural (SADER); Marina (SEMAR); de la Defensa Nacional (SEDENA) y del gobierno del Estado de Baja California, respectivamente a efecto de que informen de manera pormenorizada a ésta Soberanía respecto de los resultados obtenidos con la implementación de las estrategias y acciones encaminadas al efectivo rescate y conservación de la Totoaba (Totoaba Macdonaldi) y la Vaquita Marina o Cochito (*Phocoena sinus*); así mismo, realicen en la medida de sus atribuciones las gestiones necesarias para aplicar al 100% dichas estrategias.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo Parlamentario al Honorable Congreso de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo Federal, y a los titulares de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), y de las Secretarías de: Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); Agricultura y Desarrollo Rural (SADER); Marina (SEMAR); de la Defensa Nacional (SEDENA) y del Gobierno del Estado de Baja California, para los efectos conducentes.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Portal Web de este Honorable Congreso.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los trece días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

DIPUTADA PRESIDENTA.

MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ADALID PÉREZ GALEANA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ARACELY ALHELI ALVARADO GONZÁLEZ.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO DE MÉXICO, PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DOTAR DE MAYOR SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA EN EL PRESUPUESTO MODIFICADO DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019 Y EVITAR SU DESAPARICIÓN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 13 de febrero del 2019, la Diputada Guadalupe González Suástegui, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente y en pleno respeto al Pacto Federal para que el titular del Poder Ejecutivo Federal, presente un informe a esta Soberanía sobre las Estancias Infantiles en el Estado de Guerrero incorporadas al Programa Presupuestario S174 de la Secretaría de Bienestar, que de acuerdo a la declaración del día 7 de febrero de 2019 presentan irregularidades en su operación, y se detalle el tipo, acuse de presentación de denuncia, tipo de denuncia presentada sea penal, civil o administrativa que corresponda a cada caso, así como el nombre de la estancia y municipio del Estado de Guerrero en donde fueron encontradas las referidas y supuestas anomalías, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

El Programa de Estancias Infantiles, se ha definido desde su creación en el año 2007, ha tenido por objeto disminuir la vulnerabilidad de los hogares en los que el cuidado de los hijos recae en una madre trabajadora o con intención de incorporarse al mercado laboral, estudiante o un padre solo. En sus Reglas de Operación 2018 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2017 identifica como población objetivo a:

3.2. Población Objetivo

La población objetivo del Programa de Estancias infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras se clasifica en 2 grupos denominados Modalidades:

1. Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres Solos

En la primera modalidad la población objetivo son las madres, padres solos y tutores que trabajan, buscan empleo o estudian, cuyo ingreso per cápita estimado por hogar no rebasa la LB y declaran que no tienen acceso a servicios de cuidado y atención infantil a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios, y que tienen bajo su cuidado al menos a una niña o niño de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 4 años, o entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 6 años, en casos de niñas o niños con alguna discapacidad.

Los criterios de elegibilidad de la población objetivo en esta modalidad, se establecen en el numeral 4. de estas Reglas de Operación. Estos criterios no serán retroactivos para aquellas personas beneficiarias que hubiesen solicitado su incorporación al Programa antes del 31 de diciembre de 2017; y,

2. Impulso a los Servicios de Cuidado y Atención Infantil

En esta modalidad la población objetivo son las personas físicas que deseen establecer y operar una Estancia Infantil, o que cuenten con espacios en los que se brinde o pretenda brindar el servicio de cuidado y atención infantil para la población objetivo del Programa en la modalidad de Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres Solos, conforme a los criterios y requisitos establecidos en el numeral 5 de estas Reglas de Operación y sus Anexos.

Para efecto de identificar y cuantificar a la población

objetivo del Programa que se encuentra dentro de los 6.1 millones de personas en situación de pobreza alimentaria extrema que es la población objetivo y potencial de la estrategia de política social, integral y participativa de la Cruzada contra el Hambre, se deberán cumplir los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y una vez identificadas dichas características, se dará atención preferente a ese conjunto de personas.

Los tipos de apoyo en las dos modalidades que otorga el Programa son de acuerdo a la Reglas de Operación Vigentes son:

a) Apoyo Federal a Madres Trabajadoras y Padres Solos: Otorga \$950 pesos mensuales por cada niña o niño de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 4 años, inscrita(o) en alguna Estancia Infantil afiliada al Programa que cuente con Autorización del Modelo, y \$1,800 pesos mensuales por cada niña o niño de entre 1 y hasta un día antes de cumplir los 6 años, en los casos de niñas(os) con alguna discapacidad que cuente con certificado médico vigente, inscrita(o) en alguna Estancia Infantil afiliada al Programa que cuente con Autorización del Modelo...

b) Apoyo Federal para Impulso a los Servicios de Cuidado y Atención Infantil. Las personas físicas que deseen establecer y operar una Estancia Infantil o que cuenten con espacios en los que se brinde o pretenda brindar el servicio de cuidado y atención infantil para atender a la población objetivo del Programa en la modalidad de Apoyo, podrán recibir un Apoyo inicial de hasta \$70,000 pesos.

En documentos publicados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) han otorgado calificaciones elevadas en el diseño y cumplimiento de metas de planteadas. Señalamientos en los que destacan los siguientes:

- Consistencia entre el diseño, la planeación, operación y los resultados alcanzados, los cuales están concatenados por instrumentos sólidos, prácticos e institucionalizados, que se traducen en un alto desempeño en los indicadores.

- El diseño tiene bien definido e identificado el problema que busca atender, acompañado de un diagnóstico amplio, que le ha dado bases suficientes para acotar con claridad sus

poblaciones potencial, objetivo y atendida.¹

La secretaría del Bienestar en su página de internet, menciona que con información disponible a septiembre de 2018 esta es su situación:

- Estancias en operación: 9,315
- Niños y niñas atendidos(as): 303,956
- Beneficiarios(as) atendidos(as): 289,294

De las cuales 315 se encuentran en el Estado de Guerrero², y se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

Estancias por Municipio (Datos a Septiembre 2018)					
<i>Municipio</i>	<i>No. Estancias</i>	<i>Municipio</i>	<i>No. Estancias</i>	<i>Municipio</i>	<i>No. Estancias</i>
<i>Acapulco</i>	62	<i>Eduardo Neri</i>	7	<i>Pungarabato</i>	12
<i>Ajuchitlán del Progreso</i>	3	<i>Florencio Villarreal</i>	1	<i>Quechultenango</i>	1
<i>Alpoyeca</i>	2	<i>General Heliodoro Castillo</i>	2	<i>San Luis Acatlán</i>	1
<i>Arcelia</i>	3	<i>Huamuxtitlán</i>	6	<i>San Marcos</i>	3
<i>Atoyac de Alvarez</i>	2	<i>Huitzuc de Figueroa</i>	5	<i>San Miguel Totolapan</i>	1
<i>Ayutla de los Libres</i>	1	<i>Iguala de la Independencia</i>	27	<i>Taxco de Alarcón</i>	10
<i>Azoyú</i>	3	<i>Igualapa</i>	1	<i>Tecoanapa</i>	1
<i>Benito Juárez</i>	3	<i>Ixcateopan de Cuauhtémoc</i>	1	<i>Tecpan de Galeana</i>	3
<i>Buenavista de Cuellar</i>	2	<i>Juan R. Escudero</i>	3	<i>Teloloapan</i>	4
<i>Chilapa de Alvarez</i>	3	<i>Juchitán</i>	1	<i>Tepecoacuilco de Trujano</i>	3
<i>Chilpancingo de los Bravo</i>	52	<i>La Unión Isidoro Montes de Oca</i>	1	<i>Tixtla de Guerrero</i>	5
<i>Cocula</i>	2	<i>Marquelia</i>	2	<i>Tlacoachistlahuaca</i>	2
<i>Copala</i>	2	<i>Mártir de Cuilapan</i>	1	<i>Tlalchapa</i>	1

¹ Véase. <https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/Paginas/InformeEvaluacion.aspx>

² Véase. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/396424/resumen_ei_operacion_sept2018.pdf

Copanatoyac	2	Mochitlán	2	Tlaxihtaquilla de Maldonado	1
Coyuca de Benítez	4	Olinalá	2	Tlapa de Comonfort	11
Coyuca de Catalán	3	Ometepec	7	Tlapehuala	4
Cuajinicuilapa	2	Petatlán	1	Xalpatláhuac	1
				Xochihuehuetlán	1
				Zapotitlán de Tablas	1
				Zihuatanejo de Azueta	14
				Zirándaro	1
				Zitlala	1

El Presupuesto Aprobado el 23 de diciembre de 2018 por la Cámara de Diputados para el Programa de Estancias Infantiles (S174) tuvo una reducción del 50% con respecto a lo aprobado para el ejercicio fiscal 2018, el cual es de 2,041 millones de pesos. Lo cual permite suponer que es solo cuestión de tiempo el desmantelamiento del programa durante el primer semestre de 2019.

Dicha situación afectará no solo a las madres trabajadoras, sino que dejarán si cuidado profesional a la niñez guerrerense, pues como podemos ver este tiene cobertura en la mayor parte de los municipios de la Entidad e incluso en municipios de alta marginación y pobreza extrema.

Asimismo, es de señalar que con fecha del 07 de febrero de 2019, en la conferencia de prensa del Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, señaló al texto lo siguiente:

"Se les va a entregar el apoyo directo a las madres, a los padres, no a las estancias infantiles, sino directo a las niñas, a los niños, a través de sus padres, y que ellos, con lo que les corresponde, puedan entregar esos recursos a quienes manejan o administran las estancias infantiles o que utilicen

esos recursos de la manera que ellos decidan, porque hay irregularidades en el manejo de las estancias infantiles."³

Esta proposición se tiene el fin de que la sociedad, en apego al derecho constitucional y humano de acceso a la información pública conozca de las acciones emprendidas y el deslinde de responsabilidades tanto de las personas como de los servidores públicos que hayan cometido las supuestas irregularidades señaladas públicamente por el Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 13 de febrero del 2019, la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición de Acuerdo Parlamentario presentada por la Diputada Guadalupe González Suástegui. Asimismo, se sometió para su discusión y aprobación la adición del Artículo Sexto al Acuerdo en desahogo, signada por el Diputado Heriberto Huicochea Vázquez, el cual fue aprobado por unanimidad de votos, incorporándose la citada adición al presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO DE MÉXICO, PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DOTAR DE MAYOR SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA EN EL PRESUPUESTO MODIFICADO DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019 Y EVITAR SU DESAPARICIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente y en pleno respeto al Pacto Federal para que el titular del Poder Ejecutivo Federal, presente un informe a esta Soberanía sobre

³ Versión Estenográfica de Conferencia de Prensa. Consultado el 07 de febrero de 2019. <https://www.gob.mx/presidencia/prensa/conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-7-de-febrero-de-2019>

las Estancias Infantiles en el Estado de Guerrero incorporadas al Programa Presupuestario S174 de la Secretaría de Bienestar, que de acuerdo a la declaración del día 7 de febrero de 2019 presentan irregularidades en su operación, y se detalle el tipo, acuse de presentación de denuncia, tipo de denuncia presentada sea penal, civil o administrativa que corresponda a cada caso, así como el nombre de la estancia y municipio del Estado de Guerrero en donde fueron encontradas las referidas y supuestas anomalías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Función Pública y a la Fiscalía General de la República, para que en el ámbito de sus atribuciones, investiguen, documenten y denuncien a las personas responsables de Estancias Infantiles y servidores públicos presuntamente vinculados a los referidos hechos de corrupción o irregularidades en el Programa de Estancias Infantiles para apoyar a madres trabajadoras manifestados por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, esto para los casos que se hayan suscitado en el Estado de Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Bienestar y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de México, para que realicen las acciones necesarias para dotar de mayor suficiencia presupuestaria en el Presupuesto Modificado para el Programa de Estancias Infantiles para apoyar a madres trabajadoras durante el Ejercicio Fiscal 2019 y evitar su desaparición.

ARTÍCULO CUARTO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Bienestar, para que se consideren en las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para apoyar a madres trabajadoras durante el Ejercicio Fiscal 2019, mantener los criterios de elegibilidad, población objetivo y modalidades las existentes de acuerdo a lo que se estableció para el ejercicio fiscal 2018 y se incremente el apoyo en un 27% por cada niño beneficiario del programa.

ARTÍCULO QUINTO.- Se exhorta a la Secretaría de Bienestar para que de acuerdo a la normatividad aplicable y vigente a la fecha, realice el pago inmediato de los subsidios del Programa de Estancias Infantiles (S174) en su modalidad de Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres Solos, que corresponden a la prestación de los servicios al mes de enero de 2019 a los beneficiarios del Programa.

ARTÍCULO SEXTO.- Se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Honorable Congreso de la Unión, para que revise y en su caso reconduzca el Presupuesto de Egresos a las estancias infantiles de la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Ejecutivo Federal, a la Secretaria de Bienestar y al Secretario de Hacienda y Crédito Público para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los trece días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

DIPUTADA PRESIDENTA.

MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ADALID PÉREZ GALEANA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ARACELY ALHELI ALVARADO GONZÁLEZ.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

C. CANDELARIA CORIA ESPINOZA.
P R E S E N T E.

En el expediente número 1074-1/2018, relativo al juicio de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por PABLO VALENZUELA ARELLANO, contra CANDELARIA CORIA ESPINOZA, la Juez de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto de fecha diez de enero de dos mil diecinueve, que a la letra dice:

Auto. Acapulco de Juárez, Guerrero, a diez de enero del año dos mil diecinueve.

[...]

Visto el escrito de Pablo Valenzuela Arellano, quien promueve por propio derecho, documentos y copias simples que anexa, mediante el cual demanda de Candelaria Coria Espinoza, el divorcio incausado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción III, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 44, 45, 47, 48, y demás relativos de la Ley de Divorcio del Estado de Guerrero; se admite a trámite la demanda en la vía ordinaria, habiéndose formado expediente y registrado en el libro de Gobierno, bajo el número 1074/2018-I, que cronológicamente le correspondió.

Y en virtud de que se ignora el domicilio de la enjuiciada Candelaria Coria Espinoza, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado Guerrero, córrasele traslado y emplácese a juicio, mediante la publicación de edictos del auto de radicación, por tres veces de tres en tres días, en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad, pudiendo ser Novedades de Acapulco o El Sol de Acapulco, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, haciéndole saber a la reo civil, que deberá presentarse en este

órgano judicial en un plazo de sesenta días, por el escrito de demanda y anexo que al mismo se acompañaron, a fin de que pueda dar contestación a la demanda, además de señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, como lo dispone el numeral 257 fracción II, del Código adjetivo Civil, las posteriores notificaciones, aún las personales, le surtirán efectos por los estrados del juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se llegare a pronunciar y como lo dispone el artículo 48 de Ley de Divorcio en vigor, se le tendrá por conforme con las prestaciones establecidas en el convenio de la parte actora, y este órgano jurisdiccional resolverá en definitiva sobre el mismo.

Con apoyo en el artículo 30 de la Ley de Divorcio del Estado de Guerrero, se dictan las siguientes medidas provisionales: a). Se decreta la separación corporal de los cónyuges; y, b). Se previene a las partes se abstengan de molestarte mutuamente o causarse daños y perjuicios en sus bienes, en caso de incumplimiento, a petición del interesado, se dará vista al agente del Ministerio Público de la adscripción.

Acorde a lo que prevé el numeral 520 de la ley antes mencionada, dése la intervención que le compete al agente del Ministerio Público, así como a la representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, adscritos a este juzgado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada ADRIANA MARINA FLORES RUANO, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante la licenciada Elizabeth Ramírez Díaz, Primera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, a 16 de Enero del Dos Mil Diecinueve.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. JOSÉ YONI JORGE BARRERA.
Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS

UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADO ALEJANDRO S. GARCIA MALDONADO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO, DISTRITO NOTARIAL DE ALARCÓN, TAXCO, GRO.

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12598, VOLUMEN CLVII, DE FECHA 07 DE FEBRERO DEL 2019, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, LOS SEÑORES BERNARDO GARCÍA AVILÉS, MAURICIO GARCÍA GARCÍA. LUIS RAÚL GARCÍA AVILÉS Y CESAR ARTURO GARCÍA DÍAZ, RADICARON LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR BONIFACIO GARCÍA GARCÍA, ACEPTARON LA HERENCIA Y RECONOCIERON SUS DERECHOS HEREDITARIOS.

EN ESE PROPIO INSTRUMENTO PÚBLICO, EL SEÑOR MAURICIO GARCÍA GARCÍA, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA Y PROTESTÓ SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO, MISMO QUE LE FUE DISCERNIDO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA SUCESIÓN.

LO ANTERIOR SE DA A CONOCER EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

TAXCO DE ALARCÓN, GRO., A 07 DE FEBRERO DEL 2019.

LIC. ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA MALDONADO.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO.
DISTRITO NOTARIAL DE ALARCON.
GAMA491011KB4.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

EXP. FAM. 529/2018.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.

CONVOCASE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO JESUS GARCIA ACEVEDO QUIEN FUE ORIGINARIO DE CAMONTINCHAN, SAN SEBASTIAN IXCAPA, JAMILTEPEC, OAXACA, VIVIO, TUVO SU ULTIMO DOMICILIO Y MURIO EN ACAPULCO GUERRERO, DENUNCIADO POR ASUNCION GARCIA BARRERA, DEDUZCAN SU DERECHO EN TERMINO DE LEY, DEBIENDOSE PUBLICAR EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS,

EXPEDIENTE FAMILIAR NUMERO 0529/2018. EN SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, OAXACA, A VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

LA EJECUTORA JUDICIAL.
MARGARITA DOMINGUEZ HERRERA.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 41.

A LA REPRESENTACIÓN DE GUADALUPE MONTERO AÑORVE Y/O GUADALUPE MONTERO DE LA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE TERCERO CON INTERÉS.

EN EL JUICIO AGRARIO 932/2015, PROMOVIDO POR PETRONILO ZAVALITA BALANZAR, MEDIANTE EL CUAL DEMANDA A ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS Y OTROS, ESTE TRIBUNAL EN FECHA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, DICTO UN ACUERDO MISMO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE ESTABLECE:

"...PRIMERO.- Se tiene a la parte actora, haciendo sus manifestaciones con motivo del auto en comento, y como está señalado, ante la imposibilidad de emplazamiento y habiéndose comprobado fehacientemente que no tiene domicilio fijo o se ignore dónde se encuentre la representación de Guadalupe Montero Añorve y/o Guadalupe Montero de la Cruz, tercera con interés, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 en relación con los preceptos 170, 178, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria, así como el artículo 18 fracción VI, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; notifíquese y emplácese por edictos que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que esté ubicado el inmueble relacionado con el procedimiento agrario y en el periódico oficial del Estado, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Cuajinicuilapa, Guerrero, y en los estrados de este tribunal, para que a más tardar el día de la audiencia que se celebrará a las CATORCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, conteste la demanda promovida por PETRONILO ZAVALITA BALANZAR, respecto de la acción de reconocimiento de los derechos agrarios en calidad de titular del 50% del solar marcado con el número 29 de la manzana 2, al interior del poblado COMALTEPEC, Municipio Cuajinicuilapa,

Guerrero; oponga excepciones y defensas, ofrezca pruebas, presente a sus peritos y testigos que pretendan sean oídos; señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, este Tribunal podrá tener por ciertos los hechos afirmados por el promovente, de no señalar domicilio, las demás notificaciones aún las de carácter personal, serán hechas mediante los estrados de este Tribunal; audiencia que se celebrará en el domicilio de este Tribunal, ubicado en Calle Antón de Alaminos número 24, Fraccionamiento Magallanes, de esta Ciudad de Acapulco, Guerrero; prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, en ésta podrán hacer valer todas las acciones y excepciones que a su interés convenga, se proveerá con respecto a la demanda, ofrecimiento y admisión de pruebas así como lo relativo alegatos...".

Acapulco, Gro., a 18 de Enero de 2019.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. IBER ALEJANDRO MORALES CRUZ.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 277/2014-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Angélica Cabrera Ramírez, en contra de Rosa Elmira Cabrera Ramírez, la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Sexto de primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares y de Oralidad Mercantil, señaló las once horas con treinta minutos del día veinte de marzo del dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, el ubicado en Calle Tiburón lote 10-A-Bis (resultante de la Subdivisión del Lote 10), Manzana 103, Sección N, del ex-ejido de la Garita de Juárez, actualmente Colonia Vista Hermosa, de esta Ciudad, cuya medidas y colindancias son al Este, en 33.00 metros con resto del lote 10, propiedad de la vendedora; al Sureste, en 15.00 metros con andador Tiburón actualmente calle Tiburón; al Este, en 30.90 metros con lote No. 10-A; al Noroeste, en 10.25 metros con lote 3; con una superficie de 312.97 M2, casa habitación de dos niveles, planta baja: estancia, comedor, cocina, estudio, baño y cubo de escaleras; planta alta: vestíbulo, recamar principal con baño, dos recamaras

y un baño común y cubo de escaleras, planta azotea: terraza cubierta, otra zona descubierta y cubo de escaleras, Construcción 2: consta de un nivel; planta baja; cuarto de lavado con baño. Sirve de base para el remate la cantidad de \$1,600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), resultante de la rebaja del veinte por ciento realizado al valor pericial del inmueble, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, para tomar parte en la subasta, deberán los postores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien inmueble, que servirá de base al remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; haciéndoles saber que desde que se anuncia el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados en este juzgado.

Se convocan postores.

Acapulco, Gro., a 21 de Enero del 2019.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. MIGUEL DE LA CRUZ MONROY.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. JORGE URIEL ZOLAXO COSME.
PRESENTE.

El licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 237/2018-2, relativo al juicio ordinario civil, promovido por la Sucesión Intestamentaria a bienes de Higinio Madrid Vergara, en contra de Gas Uribe de Acapulco, Sociedad Anónima de Capital Variable y Jorge Uriel Zolaxo Cosme, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, se ordenó emplazar a juicio al demandado de referencia mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico El Sur, que se edita en esta ciudad, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, concediendo a dicho enjuiciado un término de

sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación que se realice, para que comparezca ante este órgano judicial a dar contestación a la demanda en el domicilio oficial ubicado en avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, Edificio Ministro Alberto Vázquez del Mercado, código postal 39390, de esta ciudad, y señale domicilio en esta misma ciudad, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que en caso de constituirse en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, en términos de la fracción I, del numeral 257, del citado código, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán y surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados del juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva.

Hágase saber al referido demandado, que en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, se encuentra a su disposición la copia de la demanda y documentos anexos debidamente sellados y cotejados.

Acapulco, Gro., Octubre 29 de 2018.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, HABILITADO A LA SEGUNDA SECRETARÍA.

LIC. ROBERTO ADRIAN HERNÁNDEZ GAYTAN.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

En los autos del expediente civil número 01/2016-1, relativo al juicio EJECUTIVO MECANTIL, promovido por GUILLERMO OTERO SOTELO Y DORIAN NIÑO GALLEGOS, ENDOSATARIO EN PROPIEDAD DEL C. LUIS ALBERTO CADENA MIRANDA, en contra de JAVIER RUBIO ARCIGA Y GLORIA VARGAS CABRERA, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia en las materias civil y familiar del Distrito judicial De Azueta, se dictaron dos autos de fechas dieciséis de enero y once de febrero del dos mil diecinueve a la letra en su parte relativa dice:

Con fundamento en los artículos 1068, 1069, 1075, 1076, 1078, 1394, 1410 y 1411 del Código de Comercio, en cumplimiento a lo ordenado en el cuarto punto resolutivo de la sentencia definitiva dictada en autos del expediente en que se actúa,

de fecha treinta de noviembre del dos mil dieciséis, se ordena sacar a subasta pública el bien inmueble consistente en el lote y construcción ubicado en zona 01 (cero uno), manzana 06(cero seis), lote 26(veintiséis), colonia los amuzgos de esta ciudad y puerto de Zihuatanejo, guerrero, con folio registral electrónico 4129/XXVI, propiedad del codemandado JAVIER RUBIO ARCIGA; en consecuencia, para los efectos de llevar acabo la audiencia de remate de primera almoneda de acuerdo a la agenda de esta juzgado, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE, convocándose postores por medio de publicación de edictos, por dos veces que deberán realizarse consecutivamente dentro de un lapso de diez días en el periódico oficial y en el "despertar de la costa", periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Zihuatanejo, guerrero; así como los lugares públicos como son: los estrados de este juzgado, en los estrados de las oficinas de recaudación de rentas, tesorería municipal; convocándose postores, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avaluó rendido en autos que es por la cantidad de \$310,600.00 (Trescientos diez mil seiscientos pesos 00/100), lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese personalmente y cúmplase...". Al calce dos firmas legibles. CONSTE.

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero a 13 de Febrero del 2019.

Lo que se hace de su conocimiento en via de notificacion personal para los efectos legales a que haya lugar.- Doy Fe.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA. LIC. OFELINA AVILA MARIN.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHEMOC GARCIA AMOR, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8154 DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL

SUSCRITO NOTARIO, EL SEÑOR JOSE LUIS HEREDIA ANGELITO, ACEPTO LA HERENCIA QUE LE DEJO LA SEÑORA TERESA HEREDIA ANGELITO, Y ASIMISMO EL SEÑOR JOSE LUIS HEREDIA ANGELITO, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESION.

ACAPULCO, GUERRERO, A 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2019.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

FEBRERO 11 DE 2019.

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 16,583 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES) DE FECHA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE LOS SEÑORES JUAN ANTONIO MORENO MARTÍNEZ Y NOHELIA MORENO MARTÍNEZ, ACEPTAN LA HERENCIA COMO ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA NOELIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, ASIMISMO LA SEÑORA NOHELIA MORENO MARTÍNEZ, ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA, PROTESTANDO SU FIEL DESEMPEÑO Y MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMAR EL INVENTARIO DE BIENES DE LA HERENCIA, QUE SE DA A CONOCER EN EL ARTICULOS 712 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ANDRES ENRIQUE ROMAN PINTOS.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice: "LIC. JORGE OCHOA JIMENEZ.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.- NOTARIO PUBLICO No.3.- Acapulco, Gro."

EL SUSCRITO LICENCIADO JORGE OCHOA JIMENEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, EN CUMPLIMIENTO AL TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 712 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, INFORMO QUE MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 46,178, DE FECHA CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, SE OTORGÓ ANTE LA FE DEL LICENCIADO GABRIEL M. EZETA MOLL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EZEQUIEL ROBLES PÉREZ, QUE REALIZO LA SEÑORA MARIA EUGENIA MONTÚFAR VILLEDA, EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN, POR LO QUE ACEPTÓ LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR Y RECONOCE SUS DERECHOS HEREDITARIOS, ASÍ TAMBIÉN, LA SEÑORA MARIA EUGENIA MONTÚFAR VILLEDA ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO A BIENES DEL AUTOR DE DICHA SUCESIÓN, POR LO QUE PROTESTA EL CARGO CONFERIDO Y SE LE DISCIERNE DEL MISMO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN, ASÍ COMO EL AVALÚO FISCAL CORRESPONDIENTE PARA SU PROTOCOLIZACIÓN.- DOY FE.

Acapulco, Guerrero, 01 de Febrero del 2019.

ATENTAMENTE.

LIC. JORGE OCHOA JIMÉNEZ.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En los autos del expediente civil número 461/2010-2, relativo al juicio EJECUTIVO MECANTIL, promovido por DORIAN NIÑO GALLEGOS, ENDOSATARIO EN PROPIEDAD DE PROMOTORA DEL PUERTO PARA EL PUEBLO S.A DE C.V., en contra de ROMAN MARTIN AGUILAR JUAREZ COMO DEUDOR PRINCIPAL Y FE SIMONET MONTUFAR SERNA EN SU CALIDAD DE AVAL, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia en las materias civil y familiar del Distrito judicial De Azueta, se dictaron tres autos de fechas diecinueve de junio y cinco de julio del dos mil dieciocho, veintidós de enero y once de febrero del dos mil diecinueve a la letra en su parte relativa dice:

Con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se ordena sacar a remate el bien inmueble embargado en autos, ubicado en Conjunto Habitacional Condominio Zihua-

Limón Lote 4, Manzana 4, Colonia el Limón, Departamento B-202, Zihuatanejo, Guerrero, a nombre del demandado ROMAN MARTIN AGUILAR JUAREZ, con una superficie de 77.74 (setenta y siete puntos setenta y cuatro) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: En 7.40 metros, con espacio de área común; AL ESTE: en dos tramos de 8.59 y 3.27 metros y colinda con espacio área común; AL SUR: En tres tramos de 2.85 metros con espacio aéreo área común, 3.62 metros con departamento B-201 y 0.92 metros con espacio aéreo área común; AL OESTE: En dos tramos de 10.28 metros con espacio aéreo andador Miguel de Cervantes Saavedra y 1.59 metros con espacio aéreo aérea común; ARRIBA: Con departamento B-302; ABAJO: Con departamento B-102, inscrito en la Dirección de Registro Público de la Propiedad bajo el número de folios de derechos reales 23131 correspondiente al Distrito Judicial de Azueta, de fecha ocho de diciembre del dos mil diez, con número de cuenta predial número 30753/4001002356004011, Urbano, con un valor comercial de \$651,897.30 (Seiscientos cincuenta y uno mil ochocientos noventa y siete pesos 30/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos; en consecuencia, convóquese postores a través de los medios acostumbrados como son: Los Estrados de este juzgado, Los estrados de la Tesorería Municipal de este Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, Los estrados de las oficinas de Recaudación de Rentas ubicadas en esta misma ciudad de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, Los estrados del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, Oficialía del Registro Civil de esta misma ciudad, así como el Periódico Oficial que se edita en el Gobierno del Estado de Guerrero y en el Periódico Despertar de la Costa, diario de mayor circulación en esta ciudad, debiéndose anunciar su venta por tres veces dentro de nueve días hábiles señalándose las ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate de primera almoneda, convocándose a postores, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese personalmente y cúmplase...". Al calce dos firmas legibles. CONSTE.

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero a 13 de Febrero del 2019.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION PERSONAL PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA. LIC. OFELINA AVILA MARIN
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente numero 256/2015-II relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), en contra de Rogelio Tizoc Quiroz Rueda, el Juzgado Sexto de Primera Instancia en Materia Civil y de Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las trece horas con treinta minutos del día veinticuatro de abril del dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado en autos, consistente en Calle Mar del Arabia, 108 guión B, Lote cinco, Manzana veintidós, Fraccionamiento San Agustín de esta ciudad con las medidas y colindancias que se precisan en autos consecuentemente, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$250,000 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial determinado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Se hace saber que desde que se anuncie el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y demás documentación de que se disponga en autos, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados, haciéndoles saber que para tomar parte en la subasta, deberán los postores consignar una cantidad igual; por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor del bien inmueble que sirve de base al remate, en billete de depósito o en cualquiera de las siguientes cuentas: Bancomer, S. A. 0443539458, Banco Santander México, S. A. 5324880128-3, y HSBC 256400989-7, a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero, debiendo justificar a éste tribunal con el depósito realizado, sin cuyo requisito no serán admitidos en términos del artículo 467, fracción IV del Código Procesal Civil vigente para el Estado de Guerrero."

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., 05 de Febrero del 2019.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. MIGUEL DE LA CRUZ MONROY.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 530-2/2017, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CLAVEL FERNÁNDEZ ALICIA ADRIANA, el Licenciado LUIS AGUILAR DELGADO, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señalo LAS ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE ABRIL DE AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, sobre el bien inmueble consistente en el DEPARTAMENTO 401, DEL EDIFICIO "A", DEL CONDOMINIO LOS ENCINOS, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO CON EL NUMERO CUATRO-A, NUMERO OFICIAL DOS MIL DIECIOCHO, DE CONFORMIDAD CON EL PLANO DE FUSIÓN Y CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LOS LOTES NÚMEROS CUATRO-A, DE LA SUBDIVISIÓN HECHA AL LOTE NUMERO CUATRO, Y LA FRACCIÓN DE TERRENO, Y CONSTRUCCIONES EN ELLA EXISTENTES DEL INMUEBLE UBICADO AL MARGEN DE LA CARRETERA NACIONAL MEXICO-ACAPULCO, A LA ALTURA DEL KILOMETRO CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO, ACTUALMENTE DENOMINADO LOTE SIN NÚMERO, UBICADO AVENIDA CUAUHTÉMOC NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO, DEL FRACCIONAMIENTO EL ROBLE, EN ESTA CIUDAD, CON UBICACIÓN EN AVENIDA CUAUHTÉMOC, EN ESTA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO; con la superficie, medidas, linderos y porcentaje de indivisos siguiente: AREA TOTAL DE TERRENO: ochocientos metros cuadrados. AREA CONSTRUIDA: Sesenta y un metros ochenta y cinco centímetros cuadrados. COLINDANCIAS: AL NORTE: en línea quebrada de cinco tramos; en tres metros setenta y cinco centímetros; un metro diez centímetros, con vacio y cubo de escalera; treinta y cinco centímetros, un metro, con cubo de escaleras y por donde tiene su acceso; tres metros sesenta centímetros, con departamento cuatrocientos dos del mismo nivel. AL ESTE: en línea quebrada de tres tramos, en cinco metros noventa y cinco centímetros; en veinte centímetros; y tres metros setenta centímetros, con vacio a fachada principal. AL SUR: en línea recta de seis metros, setenta y cinco centímetros, con vacio a fachada lateral, y lateral Avenida Cuauhtémoc. AL OESTE: en línea quebrada de tres tramos,

en cuatro metros treinta centímetros; un metro quince centímetros, con vacío y fachada posterior; y tres metros veinticinco centímetros, con lote número cuatro guión B. ARRIBA: con azotea. ABAJO: con departamento trescientos uno. A dicho departamento le corresponde un Indiviso del 2.46% (dos, punto, cuarenta y seis por ciento). Hágase la publicación de edictos convocando postores por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Diario el Sol de Acapulco que se edita en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre y en los estrados del Juzgado; sirve de base para el remate la cantidad de \$671,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Guerrero; a 14 de Febrero de 2019.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ
Rúbrica.

2-1

EDICTO

JOSÉ LUIS CISNEROS BOBADILLA.
P R E S E N T E.

En el expediente número 546/2018-III, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Mabucapa I, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable., en contra de José Luis Cisneros Bobadilla, el Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por auto de dos de septiembre del año dos mil quince, ordenó emplazar al demandado de referencia, mediante edicto que deberá publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cualquiera de los periódicos de mayor circulación en esta localidad (Novedades de Acapulco, El Sol de Acapulco ó Diario El Sur), debiendo mediar entre una y otra de las publicaciones dos días hábiles para que dentro del término de cuarenta días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca ante

este juzgado dando contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones y las personales les surtirán efectos por cédulas que se fijen en los estrados de este juzgado, en los términos establecidos por los artículos 148 y 257 del invocado cuerpo legal; en la inteligencia de que las copias de la demanda y anexos que se acompañan, se encuentran a disposición en la tercera secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional, en los términos y con los apercibimientos decretados en el extracto que se deduce del auto de uno de septiembre del dos mil ocho, dictado por este órgano jurisdiccional que a continuación se transcribe:

"(...) Acapulco, Guerrero, septiembre uno del dos mil ocho..

Por presentado el licenciado Jesús Navarrete Sánchez, quien promueve en su carácter de apoderado legal de Hipotecaria Nacional, S.A., de C.V., Sociedad Financiera de Objeto limitado, Grupo Financiero BBVA Bancomer, con su escrito de cuenta documentos y copias simples que acompaña al mismo, se le tiene demandando en la vía especial hipotecaria de José Luis Cisneros Bobadilla el pago y cumplimiento de las prestaciones que relaciona en su escrito de cuenta. Con fundamento en los artículos 603, 604, 605, 609, 611 y demás relativos del Código Procesal Civil, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, radíquese en el libro de gobierno bajo el número 546-3/2008, que legalmente le corresponde y se dicta auto con efectos de mandamiento en forma; se ordena la expedición y registro de la cédula hipotecaria correspondiente, girándose al efecto oficio a la Delegación del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad para su inscripción; asimismo hágase entrega al demandado de la cédula hipotecaria, haciéndole saber que contrae las obligaciones de depositario judicial de la finca hipotecada con todos sus frutos y objetos que conforme a la ley, deba considerarse como inmovilizados y que forman parte de la misma finca, formándose en su caso el inventario respectivo. Asimismo, se previene a la parte demandada para que contraiga en el acto de la diligencia la obligación de depositario judicial y si no lo acepta en ese acto, la actora designará a quien estime conveniente, si la diligencia no se entiende directamente con el deudor, éste

deberá manifestarlo ante este juzgado dentro de los tres días siguientes a partir de en que se le corra traslado, manifestando por escrito si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial. Con las copias simples de la demanda y anexos córrase traslado personalmente al demandado emplazándolo legalmente a juicio, para que dentro del término de nueve días, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga excepciones y defensas si lo estima conveniente, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrán por presuntamente ciertos los hechos de la demanda y las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán y surtirán efectos mediante cédulas que se fijen por los estrados de este juzgado.

Notifíquese y cúmplase".- [...]

AUTO CUMPLIMENTARIO

Acapulco, Guerrero, veinticuatro de enero del dos mil dieciocho,

Vista la razón que antecede y el escrito presentado por el licenciado Oscar Antonio Millán, primeramente, se le tiene por reconocida su personalidad como apoderado de Mabucapa I, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en términos de la copia certificada del poder notarial para pleitos y cobranzas número 17,447 de fecha catorce de diciembre del dos mil diecisiete, pasada ante la fe del licenciado Alejandro Gastelum Serrano, notario público número 103 del Estado de Sinaloa. Así también se le tiene por exhibido el instrumento público número 131,989 de fecha diecinueve de enero del año dos mil diecisiete, pasada ante la fe del licenciado José Ángel Villalobos Magaña, notario público número nueve de la ciudad de México, que consigna la cesión de derechos de créditos hipotecarios que celebran por una parte Hipotecaria Nacional Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA Bancomer y por otra BBVA Bancomer, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer, en la que obra el contrato de compraventa mercantil de créditos a través de la sesión onerosa de derechos litigiosos, derechos de créditos y de otros derechos de cobro, derechos de ejecución de sentencia derechos adjudicatarios y derechos fideicomisarios derivados de los contratos de crédito simple con garantía hipotecaria que celebraron BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, institución de Banca Múltiple, Grupo

Financiero y de la otra Mabucapa I, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes. De igual manera, se le tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizados como abogados patronos de su parte, en términos de los artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil, a los licenciados Enrique Vargas Iriarte, Marlene Hernández Hernández, Christian Inrvig Mares Guerrero, José Daniel Tacuba Quiroz y Celia Mendoza Villanueva y únicamente en términos del artículo 150 del ordenamiento legal invocado a las demás personas que indica. En mérito de lo anterior, con apoyo en los artículos 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1912 y relativos del Código Civil Vigente para el Estado de Guerrero, se tiene como parte actora en el presente asunto a Mabucapa I, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, háganse las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno de este juzgado, ordenándose a la secretaria actuante elabore nueva caratula del expediente en que se actúa, para sus efectos legales. Por último, con fundamento en los artículos 151, fracción VI del Código Procesal Civil, y 1901 del Código Civil, del Estado de Guerrero, notifíquese personalmente al demandado José Luis Cisneros Bobadilla, el presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar."

Notifíquese y cúmplase. (...)

Acapulco, Guerrero, 22 de Enero de 2019.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ALMA ROSA DIRCIO RAMÍREZ.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente Familiar número 42/2006, relativo al Incidente de Ejecución de Sentencia, promovido por Ofelia Lozada Gómez, en contra de Ignacio Serrano Juárez, el Maestro Regino Hernández Trujillo, ordenó mediante auto de veintiséis de octubre del dos mil dieciocho y el Maestro Ynocente Orduño Magallón mediante auto de seis de febrero del dos mil diecinueve, sacar a remate la parte embargada, al incidentado Ignacio Serrano Juárez, del bien inmueble ubicado en la calle

Gálvez número 33, actualmente 83, colonia el peligro de esta ciudad, convocándose postores mediante edictos que se publiquen por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales, en el periódico Oficial del estado de Guerrero y en el periódico ABC, de mayor circulación en esta ciudad, en parte visible de este juzgado y en la oficina que tenga la autoridad Fiscal en esta ciudad, así como en la Tesorería Municipal; sirviendo como precio para el remate de las dos terceras partes de la cantidad de \$639,342.00 (Seiscientos treinta y nueve mil, trescientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) que es el valor comercial dado por el perito ROSALINDO SÁNCHEZ FRANCO, avaluó que se aprobó para los efectos del remate, poniéndose de manifiesto los planos y demás documentación del inmueble, señalándose para el remate en primera almoneda de acuerdo al artículo 466 fracciones IV,VI y 467 del Código Procesal Civil del Estado, LAS ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Maestro Ynocente Orduño Magallón, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, quien actúa ante el Licenciado Ramiro Heziquio Sánchez, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy Fe.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.

LIC. RAMIRO HEZQUIO SÁNCHEZ.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

MARICELA CASTRO MARCIAL.

DENUNCIANTE.

En cumplimiento al auto pronunciado el doce (12) de febrero dos mil diecinueve (2019), dictado por el Magistrado Félix Nava Solis, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número VIII-188/2018, formulado por motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra de la sentencia definitiva condenatoria, dictada el primero (1º) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), dictada por Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito

Judicial de los Bravo, en la causa penal número 267/2014-I, instruida a SALVADOR CARRERA HERNANDEZ, por el delito de VIOLACION, en agravio de B.F.M.C.; tomando en cuenta que de autos de la citada causa, se advierte que se desconoce el domicilio actual de la denunciante MARICELA CASTRO MARCIAL, toda vez que por razón de veintiocho (28) de enero del presente año, practicada por el Comisario de la Comunidad del Miraval, Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, señaló: "... Que se constituyó legalmente al domicilio en compañía de los testigos de asistencia ADALBERTO SABAS PASCUAL Y CESAR ROJAS CARRERA, a fin de notificar personalmente a la citada denunciante, los acuerdos del siete (7) de agosto, diecisiete (17) de septiembre del año pasado y nueve (09) de enero del año en curso y el presente auto, y una vez estando en el domicilio correcto ya que todos los del pueblo se conocen observaron que el domicilio se encontraba deshabitado y al realizar el llamado correspondiente, nadie les contesto procediendo a preguntar con los vecinos del lugar quienes le manifestaron que la persona buscada, ya no la han visto en la comunidad, que posiblemente se regresó a su pueblo natal, siendo la comunidad de la laguna, perteneciente a dicho Municipio, por lo que se dirigieron a la comunidad para hacer entrega de la requisitoria..."; no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la notificación por edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, a efecto de notificarle que se celebrara la audiencia de vista que se tiene señalada, para que la misma se celebre el día VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, A LAS DIEZ HORAS; mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen rendido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia, en la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial.

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de Febrero de 2019.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. GUADALUPE FIERROS REBOLLEDO.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. JUVENTINO MIER NIETO.

Se insertan extractos de autos de cuatro de junio y siete de agosto de dos mil dieciocho, dictados por la licenciada Isis Peralta Salvador, Juez de Ejecución Penal del Estado, con jurisdicción y competencia en el Distrito Judicial de Tabares y sede en Acapulco, Guerrero, en la carpeta de ejecución EJ-189/2018, derivada de la sentencia condenatoria de dieciséis de junio de dos mil nueve, emitida en la causa penal 172-2/2007, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, que se instruyó a Joaquín Organista Parra, por los delitos de homicidio calificado y lesiones calificadas, el primer ilícito en agravio de Alberto Villareal Sotelo y Ulises Mier Rodríguez y el segundo en agravio de Rosalío Segura Morales; el primero por el que se da inicio al procedimiento ordinario de ejecución de sentencia, con motivo de la puesta a disposición que hizo el Juez de origen, del sentenciado Joaquín Organista Parra, quien fue sentenciado en la citada causa penal, por los delitos y víctimas ya referidas, y condenado a una pena de prisión de sesenta y tres años; y pago de la reparación del daño por \$319,602.40 (treientos diecinueve mil seiscientos dos pesos 40/100 M.N.) a favor de los ofendidos Juventino Mier Nieto y Gloria Sotelo Basave, luego al tener tal carácter tienen el derecho a asistir al procedimiento de ejecución, así como a nombrar un asesor jurídico que lo represente, profesionista que tendrá que acreditar ser licenciado en derecho, así como proporcionar domicilio, teléfono y correo electrónico para efectos de notificación; en el entendido que de no poder nombrar un asesor jurídico particular, subsistirá la designación oficiosa realizada por este Juzgado; en el segundo proveído, se tuvo por recibido el informe de la autoridad penitenciaria, relativo a la situación jurídica del sentenciado Joaquín Organista Parra; asimismo, se le previene para que en el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, señale domicilio en esta ciudad de Acapulco, Guerrero o bien correo electrónico, teléfono celular o particular o algún medio tecnológico para oír y recibir

notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado, ubicado en Calle Cerrada de le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado, ubicado en Calle Cerrada de Cristóbal Colón, número treinta y seis, fraccionamiento Magallanes, Acapulco, Guerrero. Rubrica.

1-1

EDICTO

C. LIDIA CRUZ RAMÍREZ.

Se inserta extracto de auto de dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, dictado por la licenciada Isis Peralta Salvador, Juez de Ejecución Penal del Estado, con jurisdicción y competencia en el Distrito Judicial de Tabares y sede en Acapulco, Guerrero, en la carpeta de ejecución EJ-454/2018, derivada de la sentencia condenatoria de veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, emitida en la causa penal 11-1/2015-8, del índice del extinto Juzgado Octavo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, que se instruyó a Benito Toscano Vargas, por el delito de robo, en agravio de Lidia Cruz Ramírez; por el que se da inicio al procedimiento ordinario de ejecución de sentencia, con motivo de la puesta a disposición que hizo el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, del sentenciado Benito Toscano Vargas, quien fue sentenciado en la citada causa penal, por el delito y víctima ya referidas, y condenado a una pena de prisión de un año seis meses; y pago de la reparación del daño por \$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.) a su favor, luego al tener tal carácter tiene el derecho a asistir al procedimiento de ejecución, así como a nombrar un asesor jurídico que la represente, profesionista que tendrá que acreditar ser licenciado en derecho, así como proporcionar domicilio, teléfono y correo electrónico para efectos de notificación; en el entendido que de no poder nombrar un asesor jurídico particular, subsistirá la designación oficiosa realizada por este Juzgado; asimismo, se le previene para que en el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, señale domicilio en esta ciudad de Acapulco, Guerrero o bien correo electrónico, teléfono celular o particular o algún medio tecnológico para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no

hacerlo las subsecuentes le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado, ubicado en Calle Cerrada de le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado, ubicado en Calle Cerrada de Cristóbal Colón, número treinta y seis, fraccionamiento Magallanes, Acapulco, Guerrero. Rubrica.

1-1

EDICTO

C. FÉLIX GARCIA GONZALEZ.
EX PERITO OFICIAL.
P R E S E N T E.

En la causa penal número 150-2/2015-III-4, instruida a Víctor Hugo Rojas Alonso, por el delito de daños por tránsito de vehículos, el Licenciado Gregorio Martínez Valentín, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco, Guerrero, por auto de fecha siete de febrero de la presente anualidad, le cita a comparecer ante la tercer secretaria del juzgado, para desahogar la diligencia de ratificación de dictamen en materia de avalúo, por lo que deberá presentarse en punto de las once horas del primero de abril de dos mil diecinueve, con documento oficial con fotografía que lo identifique y dos copias fotostáticas. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, Febrero 07 de 2019.

A T E N T A M E N T E.
LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO.
LIC. MARGARITA GATICA RAYON.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. VÍCTIMA DE IDENTIDAD RESERVADA.

Se inserta extracto del auto de veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, dictado por el Juez de Ejecución Penal del Estado, con Jurisdicción y Competencia en el Distrito Judicial

de Tabares, y sede en Acapulco, Guerrero, en la carpeta de ejecución EJ-468/2018, derivada de la sentencia definitiva condenatoria de diez de octubre de dos mil diecisiete, emitida en la causa penal 141-2/2011-III-9, que se instruyó a Miguel Ángel Radilla Ramírez, por el delito de violencia familiar y lesiones, en agravio de la víctima de identidad reservada, por el que se da inicio al procedimiento ordinario de ejecución de sentencia, con motivo de la puesta a disposición que hizo el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, del sentenciado Miguel Ángel Radilla Ramírez, quien fue sentenciado en la carpeta judicial, por el delito y víctima ya referidas, y condenado a una pena de prisión de dos años y quince días, y la restricción o suspensión de los derechos de familia, en relación con la víctima de identidad reservada, multa de treinta y ocho días de salario mínimo, equivalente a la cantidad de \$2,652.40 (dos mil seiscientos cincuenta y dos pesos 40/100 m.n.), que deberá pagar a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado y al pago de la reparación del daño, dejando a salvo los derechos de la víctima de identidad reservada para que los haga valer en la vía y forma correspondiente, por ello, se hace saber a la citada víctima, que en este proceso de ejecución puede ofrecer medios de prueba para cuantificar el mismo y en caso de ser documentos deberá precisar a través de que órgano de prueba los introducirá a audiencia, como lo establece el artículo 383 del Código nacional de Procedimientos Penales, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, con el diverso 8 y 16 de la ley nacional de Ejecución Penal; asimismo, se le conceden tres días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de los edictos, para que señale domicilio en esta ciudad de Acapulco, Guerrero o bien correo electrónico, teléfono celular o particular o algún medio tecnológico para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por los estrados de este Juzgado, ubicado en Calle Cerrada de Cristóbal Colón, número treinta y seis, fraccionamiento Magallanes, Acapulco, Guerrero; y dentro del mismo término deberá nombrar asesor jurídico que lo represente en dicho procedimiento; profesionista que tendrá que acreditar ser licenciado en derecho, proporcionar domicilio, teléfono y correo electrónico para efectos de notificación; sin perjuicio que persistirá la designación de asesor jurídico público, hasta en tanto no haga nuevo nombramiento. Rúbrica.

EDICTO

C. EZEQUIEL HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.

Se inserta extracto del auto de tres de septiembre de dos mil dieciocho, dictado por el Juez de Ejecución Penal del Estado, con Jurisdicción y Competencia en el Distrito Judicial de Tabares, y sede en Acapulco, Guerrero, en la carpeta de ejecución EJ-408/2018, derivada de la sentencia definitiva condenatoria de veinticinco de enero del año en curso, emitida en la causa penal 25/2016-II, que se instruyó Otilio Ramírez Valente, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Ezequiel Valentín Hernández García, por el que se da inicio al procedimiento ordinario de ejecución de sentencia, con motivo de la puesta a disposición que hizo el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, del sentenciado Otilio Ramírez Valente, quien fue sentenciado en la causa penal, por el delito y víctima ya referidas, y condenado a veintidós años de prisión, y al pago de la reparación del daño, por la cantidad de \$221,516.00 (doscientos veintiún mil pesos 00/100 m.n.), a favor de la la persona que acredite tener derecho a ella, por ello, se hace saber al citado ofendido, que tiene el derecho a asistir al procedimiento de ejecución para que se garantice su condena; asimismo, se le conceden tres días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de los edictos, para que señale domicilio en esta ciudad de Acapulco, Guerrero o bien correo electrónico, teléfono celular o particular o algún medio tecnológico para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por los estrados de este Juzgado, ubicado en Calle Cerrada de Cristóbal Colón, número treinta y seis, fraccionamiento Magallanes, Acapulco, Guerrero; y dentro del mismo término deberá nombrar asesor jurídico que lo represente en dicho procedimiento; profesionista que tendrá que acreditar ser licenciado en derecho, proporcionar domicilio, teléfono y correo electrónico para efectos de notificación; sin perjuicio que persistirá la designación de asesor jurídico público, hasta en tanto no haga nuevo nombramiento. Rúbrica.

CONVOCATORIA

COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la realización de obra, el origen de los Recursos para esta Licitación son de los programas **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) 2019** y **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) 2019**, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP-EST-CICAEG-N1-2019	\$4,000.00	5 de marzo de 2019 14:00 hrs.	6 de marzo de 2019 11:00 hrs	5 de marzo de 2019 10:00 hrs	13 de marzo de 2019 10:00 hrs	19 de marzo de 2019 11:00 hrs
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra					
0	Construcción de Carretera Tutepec – El Rosano Mpo. De Ayutla.					

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP-EST-CICAEG-N2-2019	\$4,000.00	5 de marzo de 2019 14:00 hrs.	7 de marzo de 2019 10:00 hrs	6 de marzo de 2019 11:00 hrs	13 de marzo de 2019 11:30 hrs	19 de marzo de 2019 11:20 hrs
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra					
0	Construcción del Camino Rural Tierra Blanca – Joya Real, en el municipio de Tlacoachistlahuaca en el Estado de Guerrero 2a. Etapa.					

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP-EST-CICAEG-N3-2019	\$4,000.00	5 de marzo de 2019 14:00 hrs.	6 de marzo de 2019 12:00 hrs	5 de marzo de 2019 10:30 hrs.	13 de marzo de 2019 13:00 hrs	19 de marzo de 2019 11:40 hrs
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra					
0	Construcción del Camino Rural Tlanicuilitco –Teozintla, en el Municipio de Quechultenango en el Estado de Guerrero 3a. Etapa.					

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP-EST-CICAEG-N4-2019	\$4,000.00	5 de marzo de 2019 14:00 hrs.	6 de marzo de 2019 12:30 hrs	5 de marzo de 2019 11:30 hrs	13 de marzo de 2019 14:30 hrs	19 de marzo de 2019 12:00 hrs
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra					
0	Rehabilitación de la Carretera Tlailauquepec – Zapotitlán Tablas en los municipios de Atlixtlac, Zapotitlán Tablas y Chilapa de Álvarez en el Estado de Guerrero 3a. Etapa.					
				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
				30 de marzo de 2019	150	\$6,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP-EST-CICAEG-N5-2019	\$4,000.00	5 de marzo de 2019 14:00 hrs.	7 de marzo de 2019 10:30 hrs	6 de marzo de 2019 12:00 hrs.	14 de marzo de 2019 10:00 hrs	19 de marzo de 2019 12:20 hrs
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra					
0	3a. Etapa y culminación de la Ciclopista Mundo Impenal – Barra Vieja, Primera Etapa, en el Municipio de Acapulco de Juárez.					
				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
				30 de marzo de 2019	90	\$3,900,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP-EST-CICAEG-N6-2019	\$4,000.00	5 de marzo de 2019 14:00 hrs.	6 de marzo de 2019 13:00 hrs	5 de marzo de 2019 11:00 hrs.	14 de marzo de 2019 11:30 hrs	19 de marzo de 2019 12:40 hrs
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra					
0	3a. Etapa de la Rehabilitación del Boulevard Lázaro Cárdenas, municipio de Arcelia.					
				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
				30 de marzo de 2019	120	\$3,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP-EST-CICAEG-N7-2019	\$4,000.00	5 de marzo de 2019 14:00 hrs.	6 de marzo de 2019 13:30 hrs	5 de marzo de 2019 10:00 hrs.	14 de marzo de 2019 13:00 hrs	19 de marzo de 2019 13:00 hrs
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra					
0	Camino Puerto Marqués – El Revolcatero, en Acapulco Municipio de Acapulco de Juárez.					
				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
				30 de marzo de 2019	120	\$6,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP-EST-CICAEG-N8-2019	\$4,000.00	5 de marzo de 2019 14:00 hrs.	6 de marzo de 2019 14:30 hrs	5 de marzo de 2019 12:00 hrs.	14 de marzo de 2019 14:30 hrs	19 de marzo de 2019 13:20 hrs
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra					
0	Modernización de la Carretera Pie de la Cuesta, Barra de Coyuca, en el Municipio de Acapulco de Juárez 3a. Etapa.					
				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
				30 de marzo de 2019	180	\$6,600,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP-EST-CICAEG-N9-2019	\$4,000.00	5 de marzo de 2019 14:00 hrs.	7 de marzo de 2019 11:00 hrs	5 de marzo de 2019 12:00 hrs.	15 de marzo de 2019 10:00 hrs	20 de marzo de 2019 11:00 hrs
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra					
0	Modernización de la Carretera Pie de la Cuesta, Barra de Coyuca, en el Municipio de Acapulco de Juárez 3a. Etapa.					
				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
				30 de marzo de 2019	240	\$24,600,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP-EST-CICAEG-N10-2019	\$4,000.00	5 de marzo de 2019 14:00 hrs.	7 de marzo de 2019 11:20 hrs	5 de marzo de 2019 12:00 hrs.	15 de marzo de 2019 11:30 hrs	20 de marzo de 2019 11:20 hrs
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra					
0	Modernización de la Carretera Pie de la Cuesta, Barra de Coyuca, en el Municipio de Acapulco de Juárez 3a. Etapa.					
				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
				30 de marzo de 2019	180	\$6,600,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP-EST-CICAEG-N11-2019	\$4,000.00	5 de marzo de 2019 14:00 hrs.	7 de marzo de 2019 11:40 hrs	5 de marzo de 2019 12:00 hrs.	15 de marzo de 2019 13:00 hrs	20 de marzo de 2019 11:40 hrs
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra					
0	Modernización de la Carretera Pie de la Cuesta, Barra de Coyuca, en el Municipio de Acapulco de Juárez 3a. Etapa.					
				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
				30 de marzo de 2019	180	\$6,600,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP-EST-CICAEG-N12-2019	\$4,000.00	5 de marzo de 2019 14:00 hrs.	7 de marzo de 2019 12:00 hrs	5 de marzo de 2019 12:00 hrs.	15 de marzo de 2019 14:30 hrs	20 de marzo de 2019 12:00 hrs
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra					
0	Modernización de la Carretera Pie de la Cuesta, Barra de Coyuca, en el Municipio de Acapulco de Juárez 3a. Etapa.					
				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
				30 de marzo de 2019	180	\$6,600,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP-EST-CICAEG-N13-2019	\$4,000.00	5 de marzo de 2019 14:00 hrs.	7 de marzo de 2019 12:30 hrs	6 de marzo de 2019 12:00 hrs	19 de marzo de 2019 10:00 hrs	25 de marzo de 2019 11:00 hrs
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra					
0	Pavimentación con concreto asfáltico del camino Tetipac – San Andrés – San Gregorio – Tepacoya – Acuitlapan, tramo del km. 0+000 al 20+400, subtramo del 13+000 al 15+000, en el Municipio de Tetipac en el Estado de Guerrero. 5a Etapa.					
				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
				4 de abril de 2019	120	\$8,400,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP-EST-CICAEG-N14-2019	\$4,000.00	5 de marzo de 2019 14:00 hrs.	7 de marzo de 2019 13:00 hrs	6 de marzo de 2019 11:00 hrs	19 de marzo de 2019 11:30 hrs	25 de marzo de 2019 11:20 hrs
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra					
0	Pavimentación del Camino Cruz Grande – Las Garzas – Charco del Pozo, en el Municipio de Florencio Villareal.					
				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
				4 de abril de 2019	90	\$10,800,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP-EST-CICAEG-N15-2019	\$4,000.00	5 de marzo de 2019 14:00 hrs.	7 de marzo de 2019 13:20 hrs	6 de marzo de 2019 10:00 hrs	19 de marzo de 2019 13:00 hrs	25 de marzo de 2019 11:40 hrs
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra					
0	Ampliación Colosio, en el Municipio de Acapulco de Juárez en el Estado de Guerrero.					
				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
				4 de abril de 2019	120	\$7,500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo, Guerrero, teléfono: 017474723708 ext. 146, los días ~~Lunes~~ a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas.
- El costo de adquisición es de las Bases de licitación será de \$4,000.00 y el pago será a nombre: **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO**; número de cuenta: **0417727842**; clave interbancaria: **07 22 60 00 41 77 27 84 29**; banco: **BANORTE**.
- La visita al lugar de los trabajos de esta Licitación será en la Hora y Fecha señalada: LP-EST-CICAE-G-N1-2019: en la comisaría de Tutepec, LP-EST-CICAE-G-N2-2019 en el H. Ayuntamiento Municipal de Tlacoachislahuaca, LP-EST-CICAE-G-N3-2019 en el H. Ayuntamiento Municipal de Quechultenango, LP-EST-CICAE-G-N4-2019 en la entrada de Zapotitlán Tablas (Arco), LP-EST-CICAE-G-N5-2019 en la glorieta Vicente Guerrero (entrada Plan de los Amates) en Acapulco, LP-EST-CICAE-G-N6-2019 en el Residencia de obra en Av. De la Juventud s/n, Barrio de San Jerónimo Municipio de Tlapehuala, LP-EST-CICAE-G-N7-2019 en la gasolinera ubicada en el Revolucionero (Acapulco), LP-EST-CICAE-G-N8-2019, LP-EST-CICAE-G-N9-2019, LP-EST-CICAE-G-N10-2019, LP-EST-CICAE-G-N11-2019, LP-EST-CICAE-G-N12-2019 en la gasolinera que se encuentra cerca de los Arcos (a la Entrada de Pile de la Cuesta), LP-EST-CICAE-G-N13-2019 en el km. 13+000 de la localidad de San Gregorio, LP-EST-CICAE-G-N14-2019 en el H. Ayuntamiento Municipal de Cruz Grande, LP-EST-CICAE-G-N15-2019 en el Boulevard de las Naciones esquina con Simón Bolívar, en el Estado de Guerrero.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y la hora señalada, en la Dirección de Concursos y Contratos del O.P.D. CICAE-G, ubicado en Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuestas(s) Técnico-Económica se efectuará en: la Dirección de Concursos y Contratos del O.P.D. CICAE-G., Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. El día y la hora señalada para cada Licitación.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Construcción de obras de naturaleza y magnitud similares a las del objeto de la Licitación, acreditada con curriculum de la empresa y copias de los contratos celebrados con la Administración Pública durante los últimos cinco años a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria que se emitió para esta licitación, con lo que consiste que han ejecutado este tipo de obras, así como las copias simples de las actas de entrega recepción relativas a esos contratos; y la Declaración fiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y 2017.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: 1.-Solicitud por escrito para participar en esta licitación 2.-Testimonio de Acta constitutiva y Modificaciones, en su caso según su naturaleza jurídica, tratándose de persona moral; en caso de ser persona física deberá presentar acta de nacimiento original o copia simple y original para su cotejo y cédula fiscal con CURP 3.-Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en la Declaración fiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y 2017, y el comparativo de razones financieras básicas, así como la opinión fiscal emitida en sentido positivo por el SAT. 4.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero No. 266. 5.- Deberá estar inscrito en el Padrón de Contratistas de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, así como el Padrón de contratistas del Estado de Guerrero y Contar con el Registro Correspondiente Vigente y Refrendo, con la clave 166 Terracerías para obras viales Y 181 de concreto asfáltico para la presente licitación.
- No podrán participar empresas o personas que tengan atrasos de obra o servicio con este organismo, sanciones económicas o estén boletinadas por la Contraloría.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero No. 266, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los Licitantes reúna las condiciones Legales, Técnicas-Económicas requeridas por este organismo, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requisitos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberá realizarse por periodos máximos mensuales y por conceptos de trabajo terminados; así mismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que se hayan autorizadas por parte de la supervisión del servicio.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Guerrero No. 266.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 26 DE FEBRERO DE 2019.

C. JAVIER TAJA RAMIREZ
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL
RUBRICA.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL



PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.60

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 401.00
UN AÑO.....	\$ 860.43

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 704.35
UN AÑO.....	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA.....	\$ 18.40
ATRASADOS.....	\$ 28.01

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

26 de Febrero

1527. *Muere en la Ciudad de México, el tercer gobernador de la Nueva España, Marcos de Aguilar, quien mal gobernará desde agosto de 1526 a días antes de su muerte.*

1863. *Entre las Leyes de Reforma, se decreta la extinción de las comunidades religiosas, dada con objeto de disminuir el poder económico de la Iglesia.*
